

DOCUMENT CONTRACTE	ÒRGAN BENESTAR SOCIAL	EXPEDIENT X2026002792
Codi Segur de Verificació: 7a784262-8c5b-4f0e-be3c-4e547866e91f Origen: Administració Identificador document: ES_LA0001893_2026_28605591 Data d'impressió: 13/07/2026 13:12:11 Pàgina 1 de 3	SIGNATURES 1.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 09/07/2026 13:41 2.- RICARD ACEVES (R: G66918095), 10/07/2026 11:03 3.- Laura Goula Colomer (TCAT), 10/07/2026 16:23	



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
BENESTAR SOCIAL
Núm. Exp.:X2026002792

CONVENIO SUBVENCIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA FUNDACIÓ SANT TOMÀS

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Marçal Ortuño Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/07/2026, asistido por la Secretaria Laura Goula Colomer.

Por otro lado, la Fundació Sant Tomàs, representada por su director general, Sr. Ricard Aceves Torrents.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2026 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 106-2311-489.00.04 por el importe de 10.300,00 euros, con la descripción: SUBVENCIO NOMINATIVA. FUNDACIÓ SANT TOMÀS.

II. Que la entidad ha solicitado con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 10.300,00 euros, para llevar a cabo el Projecte Foment del Voluntariat.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 10.300,00 euros, en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: Foment del voluntariat.

Las actividades concretas que realizará la entidad durante el año en curso conforme la Memoria de actividades presentada y que son objeto de subvención son:

- Fomentar el voluntariado
- Disminuir el aislamiento y la soledad de las personas con DID, ampliar su red social y promover la participación en la comunidad
- Visibilizar a las personas con DID en el entorno comunitario y el acceso a diferentes ámbitos de la sociedad.

DOCUMENT CONTRACTE	ÒRGAN BENESTAR SOCIAL	EXPEDIENT X2026002792
Codi Segur de Verificació: 7a784262-8c5b-4f0e-be3c-4e547866e91f Origen: Administració Identificador document: ES_LA0001893_2026_28605591 Data d'impressió: 13/07/2026 13:12:11 Pàgina 2 de 3		SIGNATURES 1.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 09/07/2026 13:41 2.- RICARD ACEVES (R: G66918095), 10/07/2026 11:03 3.- Laura Goula Colomer (TCAT), 10/07/2026 16:23



Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución “Proyecto Foment del Voluntariat”, la cual se llevará a cabo entre los días 01/01/2026 hasta el 30/10/2026.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por el/por la beneficiario/a en la ejecución del proyecto y/o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2. Previa solicitud motivada del/de la beneficiario/a y mediante el documento previsto al efecto, *Sol·licitud de bestreta Annex II*, se podrá conceder un pago a cuenta de como máximo el 80%. El plazo para su presentación finalizará el día 30 de agosto de 2026.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. La entidad beneficiaria de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2. La entidad beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

DOCUMENT CONTRACTE	ÒRGAN BENESTAR SOCIAL	EXPEDIENT X2026002792
Codi Segur de Verificació: 7a784262-8c5b-4f0e-be3c-4e547866e91f Origen: Administració Identificador document: ES_LA0001893_2026_28605591 Data d'impressió: 13/07/2026 13:12:11 Pàgina 3 de 3		SIGNATURES 1.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 09/07/2026 13:41 2.- RICARD ACEVES (R: G66918095), 10/07/2026 11:03 3.- Laura Goula Colomer (TCAT), 10/07/2026 16:23



4. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.

5. La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. En caso que los/las beneficiarios/as no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente des del día de su firma y hasta el día 30 de octubre de 2026. No podrá ser objeto de prórroga.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

